

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00376.00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB SIGLA FONTEBO** y en contra de **WILSON ALBERTO GARAVITO PERDOMO** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$3'265.602,00 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. 357212¹, allegado como base de ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no supere los límites de usura, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$2'970.481,00 m/cte** correspondiente al valor del capital de las treinta y dos (32) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación del pagaré N° 357212 discriminadas de la siguiente forma:

MES Y AÑO	VALOR CAPITAL CUOTA
15-NOV-18	\$89.812,00
30-NOV-18	\$90.192,00
15-DIC-18	\$90.575,00
31-DIC-18	\$90.959,00
15-ENE-19	\$91.345,00

¹ Téngase en cuenta que la demanda fue recibida de forma virtual, por lo tanto, se presumen auténticos los documentos enviados, ello a voces del artículo 244 del C.G.P., por lo que una vez superada la emergencia sanitaria deberá allegarse el título ejecutivo original y los anexos del caso, de igual forma, deberá aportarse en cualquier momento en que lo requiera el Despacho o a petición de parte, so pena de revocar el mandamiento.

31-ENE-19	\$91.733,00
15-FEB-19	\$92.122,00
28-FEB-19	\$92.512,00
15-MAR -19	\$92.905,00
31-MAR-19	\$93.299,00
15-ABR-19	\$93.694,00
30-ABR-19	\$94.091,00
15-MAY-19	\$94.490,00
31-MAY-19	\$94.892,00
15-JUN-19	\$95.293,00
30-JUN-19	\$95.698,00
15-JUL-19	\$96.104,00
31-JUL-19	\$96.511,00
15-AGO-19	\$96.920,00
31-AGO-19	\$97.332,00
15-SEP-19	\$97.744,00
30-SEP-19	\$98.159,00
15-OCT-19	\$98.576,00
31-OCT-19	\$98.993,00
15-NOV-19	\$99.414,00
30-NOV-19	\$99.835,00
15-DIC-19	\$100.258,00
31-DIC-19	\$100.683,00
15-ENE-2020	\$101.111,00
31-ENE-2020	\$101.540,00
15-FEB-2020	\$101.970,00
29-FEB-2020	\$102.402,00
TOTAL	\$2'970.481,00

2.1.- Por los intereses moratorios de las cuotas del capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, la fecha en que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$662.788,00 m/cte** correspondiente al valor del interés remuneratorio de las treinta y dos (32) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación del pagaré del numeral primero discriminadas de la siguiente forma:

MES Y AÑO	VALOR INTERES REMUNERATORIO
15-NOV-18	\$26.874,00
30-NOV-18	\$26.494,00
15-DIC-18	\$26.111,00
31-DIC-18	\$25.727,00
15-ENE-19	\$25.341,00
31-ENE-19	\$24.953,00
15-FEB-19	\$24.564,00

28-FEB-19	\$24.174,00
15-MAR -19	\$23.781,00
31-MAR-19	\$23.387,00
15-ABR-19	\$22.992,00
30-ABR-19	\$22.595,00
15-MAY-19	\$22.196,00
31-MAY-19	\$21.794,00
15-JUN-19	\$21.393,00
30-JUN-19	\$20.988,00
15-JUL-19	\$20.582,00
31-JUL-19	\$20.175,00
15-AGO-19	\$19.766,00
31-AGO-19	\$19.354,00
15-SEP-19	\$18.942,00
30-SEP-19	\$18.527,00
15-OCT-19	\$18.110,00
31-OCT-19	\$17.693,00
15-NOV-19	\$17.272,00
30-NOV-19	\$16.851,00
15-DIC-19	\$16.428,00
31-DIC-19	\$16.003,00
15-ENE-2020	\$15.575,00
31-ENE-2020	\$15.146,00
15-FEB-2020	\$14.716,00
29-FEB-2020	\$14.284,00
TOTAL	\$662.788,00

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 301 del C.G.P., y **PREVÉNGASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **RAQUEL CASTELLANOS PICO**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA 2020-0376 a favor de FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
DE LA ETB SIGLA FONTEBO y en contra de WILSON ALBERTO GARAVITO PERDOMO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 81 de 4 de septiembre de 2020

La secretaria,

MARIA ISMELDA ALVAREZ ALVAREZ